INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 17/13
FECHA	26/03/2013
INSTITUCIÓN	Industria Nacional del Cemento (INC)
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional
OBJETO	"Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento – Ad Referéndum"
ID LLAMADO Nº	229.184/2012
EXPEDIENTE Nº	3059/2013
CONTRATO Nº	72/2012
FECHA DE CONTRATO	08/05/2012
CONTRATISTA	**BOLPAR S.A.**
RUC	80016796-1
MONTO MÁXIMO TOTAL	Gs. 15.502.924.800.-
CODIGODE CONTRATACION	LP-25007-12-50751
AUTORIDAD FIRMANTE	Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO – Presidente

1. ANTECEDENTES:

En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Ley Nº 3439/07, artículo 3º inciso c), de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, que en consecuencia el Art. 10 de la citada Ley "***De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos***", se establece como una de las funciones de ésta dependencia *"...c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos…".*

La verificación se inició de oficio, teniendo en cuenta la importancia y objeto de la contratación, así como la correcta ejecución de contrato en beneficio al Estado en general.

Por nota DNCP/DVC Nº 1483/13 de fecha 24/01/13, a la Industria Nacional del Cemento (INC) se informa la decisión arriba mencionada y se solicita que en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS – Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

recepción de la misma, remita la siguiente documentación, inherente al contrato en cuestión:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones (si lo hubiere).
- Solicitudes de pagos, emitidos por las empresas.
- Constancia de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por las empresas.
- Constancias de retenciones según contratos.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

Por nota N° 103/13 del 01/03/13 e ingresada a la DNCP como Exp. N° 3059/13 en fecha 01/03/13 la INC presenta los documentos mencionados más arriba a excepción de la siguiente:

- Solicitud de Prórroga para la entrega de los bienes y sus respectivas concesiones.
- Pruebas y ensayos de los equipos objeto del contrato conforme requerido en las EE.TT.

Por nota DNCP/DVC Nº 2446/2013 del 05/02/13, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación analizada, la cual se realizó en fecha 08/02/13.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO:

La Dirección de Verificación Contractual ha efectuado la **verificación puntual**, del llamado en cuestión y afecta a los expedientes administrativos requeridos en su momento por esta Dirección Nacional, específicamente lo afectado a la LPN N° 07/12 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA ENVASES DE CEMENTO – AD REFERÉNDUM" (ID: 229184), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/12, suscripto entre la **Industria Nacional del Cemento** (INC) y la firma **BOLPAR S.R.L.**, correspondiente al Contrato N° 72/2012, Ítem 1, 2, 3 y 4 en un 60% del presente proceso, y también ha efectuado la verificación *in situ* del lugar donde se deberían encontrar los bienes mencionados en el llamado, en fecha 08 de Febrero del 2012, según Acta Nº 13/13 que se adjunta y forma parte de éste informe.

3. COMENTARIOS:

3.1 Del Contrato.

El contrato objeto de verificación, que ha sido suscrito por la suma de **Gs. 15.502.924.800.-** (guaraníes quince mil quinientos dos millones novecientos veinticuatro mil ochocientos), es resultado de la Licitación Pública Nacional N° 07/12 con ID N° 229184/12, convocado por la INC, para la "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA ENVASE DE CEMENTO", del cual resultará adjudicada por el Sistema de Abastecimiento Simultáneo en los ítems 1, 2, 3 y 4 en un 60% la firma BOLPAR S.A., correspondiente a los ejercicios fiscales 2012 y 2013.

Antes de realizar los trabajos sobre los documentos recibidos, se procedió a verificar el **RUC Nº 80016796-1** de la firma **BOLPAR S.A.**, en el Sistema de Gestión tributaria de la SET (Subsecretaría de Estado de Tributación) de modo a confirmar que el mismo no se encuentre en situación irregular con el fisco. Arrojando el siguiente resultado:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80016796 - 1
Nombre Completo / Razón Social	BOLPAR SA
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	BOLA975080K

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2010	
921 - VENTAS	01/05/2010	
931 - RETENCIONES	01/05/2010	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

Lic. Boily Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

El llamado realizado por la INC y adjudicado a la firma BOLPAR S.A. fue para la provisión de lo siguiente:

Item	Descripción del Bien Bolsas vacias para envase de Cemento Portland:	Cantidad Total	60 % Adjudicado Cantidad Máxima	Cantidad Minima	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Puzolanico CPIV-32 – Nº de pliegos 2 (dos)	4.851.000.	2.910.600.	1.455.300.	1.529	4.450.307.400.
2	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 - Nº de pliegos 2 (dos)	6.702.000.	4.021.200.	2.010.600.	1.529	6.148.414.800.
3	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 - Nº de pliegos 3 (tres)	3.000.000.	1.800.000.	900.000.	1.936	3.484.800.000.
4	Bolsas vacías para envase de cemento Albañilería CAB-4,5	1.617.000.	970.200.	485.100.	1.463	1.419.402.600.
					Total	15.502.924.800.

La adjudicación fue aprobada por Resolución N° 322/12 de fecha 20/04/12 y formalizada en el Contrato 72/12 de fecha 08/05/12.

La vigencia del contrato se pactó en la Cláusula Vigésima Octava del contrato:

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA.-

El plazo de vigencia de este Contrato es de 18 (diez y ocho) meses contados a partir de la fecha de la firma del mismo.----------

Es decir considerando que el contrato fuera firmado el 08/05/12 la vigencia del contrato es hasta el 08/11/13.

3.2 Ejecución del contrato.

Según la Adenda N° 2 al PBC y en el Contrato suscripto entre las partes el Plan de Entregas quedó redactada de la siguiente manera:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
PM. No. 8000/2012 – CIP VILLETA					
1	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la firma del contrato
2	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 1ra. partida
3	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 2º partida
4	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 3º partida
5	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 4º partida
6	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 5º partida
7	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 6º partida
8	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 7º partida
9	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 8º partida
10	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 9º partida
11	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 10º. partida
12	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	727.650	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 11º. partida

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de entrega	Plazo de entrega
PM. No. 8001/2011 –FCA. VALLEMI					
1	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	150.000.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la firma del contrato
2	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	150.000.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 1ra. partida
3	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	150.000.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 2º partida
4	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	150.000.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 3º partida
5	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	150.000.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 4º partida
6	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	150.000.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 5º partida
7	Bolsas vacías para envase de cemento	Unidad	70.200.	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la 6º partida

De conformidad al Plan de Entregas en la planta industrial de Villeta las entregas deberán ser hechas a partir del 08/06/12 al 08/03/13 y en la planta industrial de Vallemí del 08/06/12 al 08/11/12. Posteriormente mediante adenda al contrato firmado entre las partes en fecha 18/10/12 se realiza la modificación del Plan de Entregas quedando redactado de la siguiente manera:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Lic. Lolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.-

Por el presente acuerdo se conviene Modificar el Plan de Entrega del Contrato INC N°072/201, según las siguientes condiciones

a-) **Cronograma de Entrega como sigue:**

- **CPII - C - 32 (2 PLIEGOS)** 426 069 Unidades Mensuales (Agosto a Diciembre de 2012)
- **CPIV - 32 (2 PLIEGOS)** : 196.612 Unidades Mensuales (Agosto a Diciembre de 2012)
- **CPII - C – 32 (3 PLIEGOS)** : 60 000 Unidades Mensuales (Agosto a Diciembre de 2012)

El Cronograma de Entrega para los meses siguientes queda sin variación conforme a lo previsto inicialmente ----------

b-) **El Lugar de Entrega de Bolsas Tipo CAB-45 como sigue:**

PM N° 8001/2012	LUGAR DE ENTREGA
Bolsas Vacías para Envases de Cemento Tipo CAB-4.5 (Albañilería)	*C.I.P-VILLETA*

Nuevamente en fecha 14/11/12 se realiza la Adenda N° 2 al contrato donde se establece lo siguiente:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA:

Por el presente acuerdo se conviene disponer la modificación de la Addenda N°1- INC N°789-A, del Contrato INC N°072/2012, en el sentido de suspender temporalmente la provisión de bolsas vacías del tipo CAB 4,5 (albañilería) hasta el 30 de marzo del 2013, no siendo modificada el lugar de entrega de los productos (CIP – Villeta), como originariamente fue previsto. El levantamiento de la suspensión de entrega del producto será comunicada por escrito por parte de la INC a la firma proveedora, en un plazo de diez (10) días de anticipación, como mínimo.----------

Queda expresamente establecido que la suspensión del pan de entrega contractual y afecta únicamente a esa clausula del contrato, y no así a las especificaciones técnicas y precios de la provisión de los productos previstos en el **Contrato Principal INC N°072/2012.**----------

En cuanto al Plan de Entregas pactada en el contrato principal y derivado del PBC la misma se encuentra incompleta, ya en ella sólo se especifica las cantidades de bolsas vacías a entregar y el lugar, sin embargo no se detallan las cantidades por tipo de bolsas (puzolánico de 2 pliegos, compuesto de 2 y 3 pliegos, albañilería), siendo esta una deficiencia grave de las condiciones de ejecución contractual, puesto que el plan de entregas no es consecuente con los bienes requeridos y dificulta terriblemente no solo el control del cumplimiento del contrato sino la propia delimitación de las obligaciones del contratado.

Esto resulta particularmente llamativo pues al momento de realizar las adendas modificatorias mencionadas son éstas las que efectivamente describen los productos bien detallados con sus tiempos de entrega, no habiendo sido ello una

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

condición original del pliego, lesivo incluso al principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el Art. 4 de la Ley N° 2.051/03.

Conforme al contrato la firma BOLPAR S.A. debe proveer el 40% de los ítems 1, 2, 3 y 4. Sin embargo se observa que lo consignado en la resolución de adjudicación N° 322/12 de la INC corresponde al 60% de las cantidades requeridas, hecho que obedece a que el PBC indica que la adjudicación debe realizarse por el Sistema de Abastecimiento Simultaneo, donde la firma con menor precio, debía ser adjudicada con el 60%. La misma observación es realizada sobre el considerando de la resolución de ampliación N° 400/12 donde nuevamente se menciona el porcentaje de 40%, situaciones que la contratante deberá explicar al momento del descargo.

- Contrato cláusula sexta: Plan de Entregas

Los bienes se entregaran, de acuerdo con el Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el PBC y su Adenda Nº 2, el Informe de Comité de Evaluación Nº 09/2012, en el sistema de Abastecimiento Simultaneo (40%) y modalidad de Contrato Abierto conforme al siguiente detalle:----------

- Resolución de Adjudicación N° 322/12

a) A la firma **BOLPAR S.A.**, por el importe total de Gs. 15.502.924.800 (Guaranies Quince mil quinientos dos millones novecientos veinte y cuatro mil ochocientos) IVA incluido, que corresponde al 60% de los productos detallados en los ítems Nº 1, 2, 3 y 4 según detalle:----------

Descripción	Cantidad Total	Adjudicado 60% Máxima	Adjudicado 60% Mínima	Precio Unitario Guaranies – IVA incl.	Precio Total Guaranies – IVA incl.
Bolsas Vacías para Envases de Cemento Pórtland					
Item 1 – Puzolánico (2 pliegos)	4.851.000	2.910.600	1.455.300	1.529	4.450.307.400
Item 2 – Compuesto (2 pliegos)	6.702.000	4.021.200	2.010.600	1.529	6.148.414.800
Item 3 – Compuesto (3 pliegos)	3.000.000	1.800.000	900.000	1.936	3.484.800.000
Item 4 – Albañilería	1.617.000	970.200	485.100	1.463	1.419.402.600

- Resolución de Ampliación N° 400/12:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Tezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Comercial e Industrial;
Que, la Cláusula SEXTA: PLAN DE ENTREGA: "Los bienes se entregarán, de acuerdo al Plan de Entrega y Cumplimiento indicado en el PBC y su Adenda Nº 2, el informe del Comité de Evaluación Nº 09/2012, en el Sistema de Abastecimiento Simultáneo (40%) y modalidad de Contrato Abierto... El cronograma de entrega podrá sufrir variaciones, conforme a las necesidades y/o demanda del producto final, que será comunicado por la ... ".

Seguidamente pasamos a verificar los documentos de recepción de las bolsas adjudicadas a la firma BOLPAR S.A., no obstante, es menester mencionar en cuanto a las notas de remisión remitidas por la contratante que las mismas se encuentran en su mayoría ilegible y resulta imposible verificar los datos consignados en las mismas.

Considerando lo mencionado en el punto anterior, nos vemos obligados a tomar como único punto de medición de las recepciones de los bienes las **notas de recepción de la INC**, en las cuales se detalla el tipo de bolsa, cantidades, precio unitario y total, así como el número de las notas de remisión, a continuación demostramos las irregularidades encontradas:

Cuadro 1:

N°	Detalle de la Bolsas según Notas de Recepción	Precio Unitario
1	Cemento Portland Puzolánico CP IV 32 Azul	1.450
2	Cemento Portland Compuesto CP II C – 32 Azul	1.450
3	Cemento Albañilería CAB – 45	1.330
4	Cemento Portland Compuesto CP II C – 32 Azul	1.760
5	Cemento Portland CPII C-32 Azul	1.390
6	Bolsas cemento Portland CPIV C-32 Rojo	1.390

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Cuadro 2:

Precios Adjudicados según el contrato y la oferta presentada por Bolpar S.A.

Item	Descripción del Bien Bolsas vacías para envase de Cemento Portland:	Cantidad Total	60 % Adjudicado Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Precio unitario (IVA incluido)
1	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Puzolánico CPIV-32 – Nº de pliegos 2 (dos)	4 851 000	2 910 600	1.455.300.	1.529
2	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 - Nº de pliegos 2 (dos)	6 702 000	4 021 200.	2 010 600.	1.529
3	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 - Nº de pliegos 3 (tres)	3 000 000	1 800.000.	900.000	1.936
4	Bolsas vacías para envase de cemento Albañilería CAB-4.5	1 617 000	970 200	485.100.	1.463
					Total

De conformidad a las notas de recepción remitida por la INC, así como en algunas notas de remisión que se encontraban legibles, encontramos una discordancia en el detalle de precios unitarios así como el tipo de bolsas entregados por la firma BOLPAR S.A. (Cuadro N° 1), con lo que realmente fuera adjudicado (Cuadro N° 2). Dicha discordancia lleva consigo la imposibilidad de medir las cantidades reales entregadas por la firma BOLPAR S.A. a la INC en relación a lo contratado.

En cuanto a los precios unitarios se observa que lo consignado en los documentos de ejecución contractual tenidos a vista son totalmente diferentes a los adjudicadas originalmente, siendo esto no solo un incumplimiento contractual sino una irregularidad grave en relación a las disposiciones legales vigentes.

A fin de no caer en errores, teniendo como hecho que las partes de este contrato han firmado en años anteriores contratos para similar provisión, procedimos a cotejar los precios adjudicados en los contratos anteriores (2009, 2010 y 2012) con relación al presente y los precios de los documentos de entrega, buscando aclarar la mencionada diferencia en los precios unitarios sin embargo los precios de las notas de entregan no coinciden con ninguno de los contratos, ni el actual ni los anteriores.

Adicionalmente, no se ha podido corroborar si las entregas se realizaron en tiempo y forma, ya que las notas de remisión no se encuentran legibles en su totalidad, pero sí existe una diferencia en detalle de los bienes entregados según las notas de

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

recepción y lo que debe adquirirse conforme lo pactado en el contrato. La presentación de la totalidad de los documentos solicitados es de suma importancia para así evitar conclusiones equivocas, ya que la falta de registros podría conllevar a confusiones, ocultar irregularidades, o considerar faltas que en realidad son inexistentes.

3.3 Verificación *in situ.*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3.439/07 De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, para la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

El grupo de trabajo se constituyó el 08/02/13 en la sede de la Planta Industrial de la INC en la Ciudad de Villeta, a fin de constatar si las bolsas se adecuan en lo observable a simple vista a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas, y si fueron llevadas a cabo de conformidad a las condiciones previstas en el contrato.

En la verificación *in situ* realizada se ha podido apreciar:

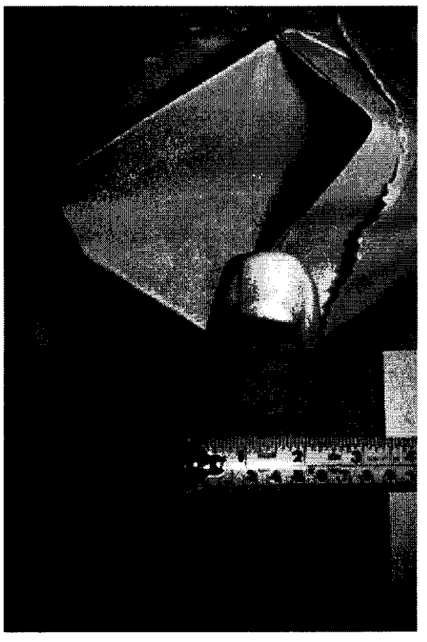

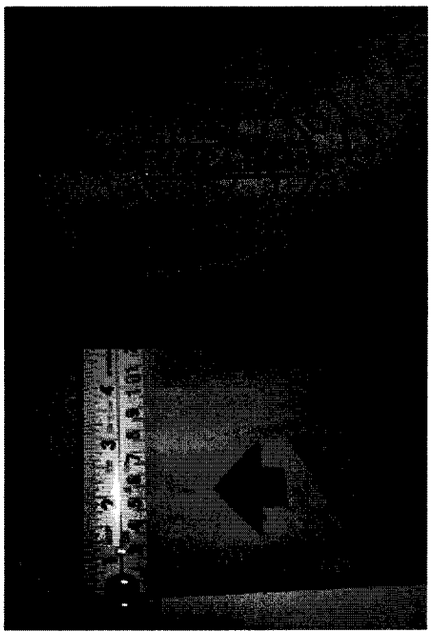

Lic. Polly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Mag. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

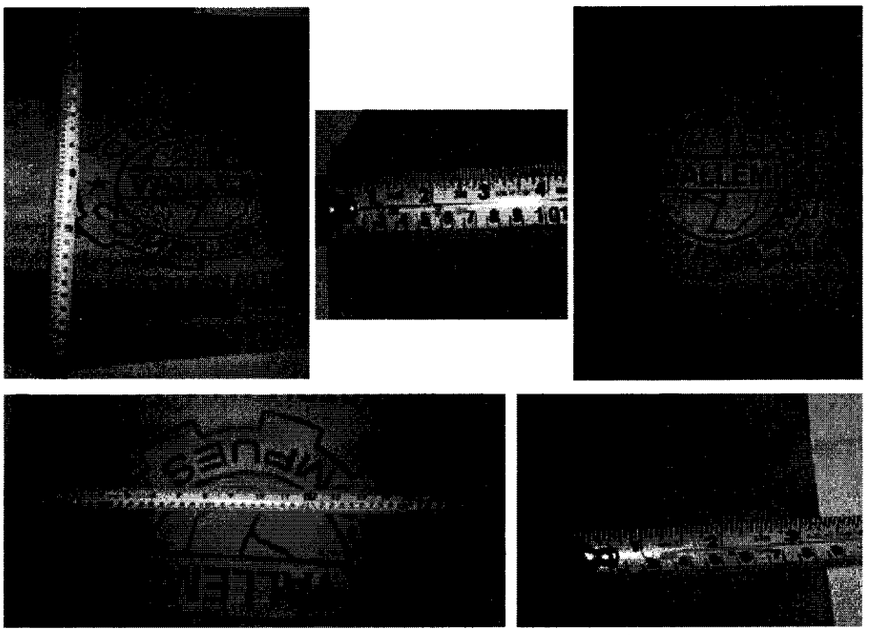

Tal como se puede apreciar en las fotografías en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante hemos observado —las que a simple vista pueden juzgarse— que la mayoría de ellas se cumplen. En referencia al tipo de papel y al gramaje del mismo no se cuenta con todos los datos para su verificación. En cuanto al almacenamiento, hemos visto que se cuenta con el espacio adecuado para dicho fin preservando la conservación de los productos, al momento de la verificación se pudo comprobar que las mismas se encontraban sobre paneles de madera depositados en el suelo.

3.4 Adendas del Contrato.

Como hemos mencionado en el punto 3.2. del presente informe se han realizado dos Adendas al Contrato, las mismas se no se encuentran suficientemente motivadas, pues como hemos mencionado anteriormente la modificación del Plan de Entregas lesiona al Principio de Igualdad, considerando que ellas es condición esencial para ofertar.. Además es importante mencionar que la INC ha cumplido en informar las modificaciones a esta Dirección y se encuentran publicadas en su totalidad en el SICP.

Adenda N° 1 por el cual se modifica el cronograma de entregas

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA.-

Por el presente acuerdo se conviene Modificar el Plan de Entrega del Contrato INC N°072/201, según las siguientes condiciones:

a-) **Cronograma de Entrega como sigue:**

- **CPII - C - 32 (2 PLIEGOS)** 426.069 Unidades Mensuales (Agosto a Diciembre de 2012)
- **CPIV - 32 (2 PLIEGOS)** : 196.612 Unidades Mensuales (Agosto a Diciembre de 2012)
- **CPII - C – 32 (3 PLIEGOS)** : 60 000 Unidades Mensuales (Agosto a Diciembre de 2012)

El Cronograma de Entrega para los meses siguientes queda sin variación conforme a lo previsto inicialmente ----------

b-) **El Lugar de Entrega de Bolsas Tipo CAB-45 como sigue:**

PM N° 8001/2012	LUGAR DE ENTREGA
Bolsas Vacías para Envases de Cemento Tipo CAB-4.5 (Albañilería)	*C.I.P-VILLETA*

- El Costo del Flete a favor de la I.N.C. será descontado a través de una Nota de Crédito a ser aplicada a las partidas próximas de entrega.----------

La Adenda N° 2 por el cual se suspende la entrega de los productos:

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAN DE ENTREGA Y LUGAR DE ENTREGA:

Por el presente acuerdo se conviene disponer la modificación de la Addenda N°1- INC N°789-A, del Contrato INC N°072/2012, en el sentido de suspender temporalmente la provisión de bolsas vacías del tipo CAB 4,5 (albañilería) hasta el 30 de marzo del 2013, no siendo modificada el lugar de entrega de los productos (CIP – Villeta), como originariamente fue previsto. El levantamiento de la suspensión de entrega del producto será comunicada por escrito por parte de la INC a la firma proveedora, en un plazo de diez (10) días de anticipación, como mínimo.----------

Queda expresamente establecido que la suspensión del pan de entrega contractual y afecta únicamente a esa clausula del contrato, y no así a las especificaciones técnicas y precios de la provisión de los productos previstos en el **Contrato Principal INC N°072/2012**.----------

3.5 Del Pago.

La Cláusula Octava del Contrato establece:

Los pagos del suministro, objeto de la presente Contratación, se harán en guaraníes y con fondos propios de la **INC**, provenientes del Presupuesto del Ejercicio Vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.----------

El pago de los bienes del suministro, se realizará dentro de los **30 (treinta)** días contados a partir de la presentación de la factura conformada cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**. El pago estará sujeto a la obtención del código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **INC**.----------

El plazo de pago después del cual la **INC** deberá pagar interés al proveedor es de (60) sesenta días de la presentación de la factura, una vez recepcionado el suministro.----------

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Realizamos los siguientes cuadros comparativos en los cuales se refleja los montos de las facturas con las notas de recepción y que ya han sido pagadas en su totalidad, de igual manera observamos los recibos de dinero en las respectivas fechas de pago:

Según Notas de Recepcion de la INC	
Cantidad Total de los 6 tipos de bolsas	5.213.200
Monto correspondiente	7.293.472.000
Según Facturas y Documentos de Pago	
Cantidad Total de los 4 tipos de bolsas	4.884.500
Monto Facturado	7.486.002.700
Diferencias	
Cantidades Totales	328.700
Monto Pagado	(192.530.700)

Como se puede observar en el presente cuadro existen diferencias en las entregas pues según las notas de recepción existen más cantidades de productos entregados hecho que como hemos mencionado anteriormente en el punto 3.2. De la misma manera se visualiza que según los documentos de pago la INC ha recibido menores cantidades de bolsas pero abonando más cantidades por los mismos, existiendo así una diferencia de cantidades de entregas de productos de 328.700 unidades de bolsas en general sin especificar tipos de bolsas y un monto de Gs.192.530.700 pagados de más.

Es importante aclarar en este punto que los cálculos se realizaron en forma independiente por tipo de bolsa y precio unitario conforme describen las notas de recepción y facturas remitidas por la INC.

Es de suma importancia la aclaración en este punto para evitar una transgresión de la Ley en cuanto a forma de pago, o lo que es peor el pago por productos que aún no han sido entregados a la INC, lo cual significa una irregularidad administrativa.

3.6 Garantías

3.6.1 Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato

Este punto queda establecido según el PBC de la siguiente manera:

CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, será del 10% sobre el valor total del contrato., cuya vigencia será de 30 (treinta) días más del plazo de la vigencia del contrato.

Lic. Deily Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación

Sin embargo en el contrato estipula:

14.1 **EL PROVEEDOR** presentará una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto total al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, extendida a la orden de la **INC**. La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de **diez (10)** días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El periodo de validez de la Garantía será **60 días** mas posteriores al periodo de vigencia del contrato ----------

Con respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, primeramente existe una incongruencia en cuanto a la vigencia del mismo, ya que en el PBC se estipula 30 días posteriores a la vigencia del contrato y en el contrato 60 días posteriores a la vigencia del contrato, Considerando que la firma del contrato fue el 08/05/12 y la vigencia hasta 08/11/13, sumándole al mismo los 60 días posteriores al vencimiento esto equivale a 609 días y la empresa ha presentado por 608 días.

Nº Póliza	Concepto	Fecha de Emisión	Inicio de Vigencia	Fin de la Vigencia	Monto Asegurado	Equivalente a %
03.1509.014 19/000	Adjudicación	10/05/2012	08/05/2012	08/01/2014	1.550.292.480	10%

4. CONCLUSIÓN

4.1. El Plan de Entregas pactado en el contrato principal se encuentra incompleto, ya en el sólo se especifica las cantidades de bolsas vacías a entregar y el lugar, sin embargo no detalla las cantidades por tipo de bolsas (puzolánico de 2 pliegos, compuesto de 2 y 3 pliegos, albañilería).

4.2. En cuanto al cronograma de entregas observamos que se han realizado más entregas de las que inicialmente se encontraban pactados en el PBC y en el contrato suscripto por las partes, no obra documentación de las razones por las cuales se ha procedido de dicha manera, además de la suscripción de una adenda de contrato, donde sí se especifica la formas que se realizarán las entregas.

4.3. Encontramos una discordancia en el detalle de los productos entregados por la firma BOLPAR S.A., con lo que realmente fuera adjudicado.

4.4. No se puede corroborar si las entregas se realizaron en tiempo y forma, ya que las notas de remisión no se encuentran legibles en su totalidad, existe una diferencia en detalle de los bienes entregados en las notas de recepción y el contrato, no se cuenta con la totalidad de los documentos al realizar el cruce de

Lic. Dolly Arrulleta
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Ing. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

numeraciones. La presentación de la totalidad de los documentos solicitados es de suma importancia para así evitar conclusiones equivocas, ya que la falta de registros podría conllevar a confusiones, ocultar irregularidades, o considerar faltas que en realidad son inexistentes.

4.5. En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante hemos observado que la mayoría de ellas se cumplen a satisfacción, en referencia al tipo de papel y al gramaje del mismo no se cuenta con todos los datos para su verificación.

4.6. Existen diferencias en las entregas siendo según las notas de recepción más cantidades de productos entregados menos el monto equivalente a los mismos, que como hemos mencionado anteriormente los precios unitarios que se observan en ellos no coinciden con los del contrato y la oferta de BOLPAR S.A., la mencionada diferencia es de 328.700 unidades de bolsas en general sin especificar tipos de bolsas y un monto de Gs.192.530.700 pagados de más.

4.7. Se visualiza una incongruencia en cuanto a la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento, ya que en el PBC se estipula 30 días posteriores a la vigencia del contrato y en el contrato 60 días posteriores a la vigencia del contrato.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) para su conocimiento y que en el plazo de 5 días, realice el descargo correspondiente y remitan las documentaciones que respalden sus dichos, los cuales serán evaluados para elevar un informe final; a los mismos efectos y por el mismo plazo, a la firma BOLPAR S.A.

Lic. DOLLY E. AGUILERA
Verificadora Contractual

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación de Contratos

Anexo: Acta de Verificación

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 13/13

En la Ciudad de Villeta, a los 08 Día/s del mes de Febrero de 2013, siendo las 10:29 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Lic. Dolly Aguilera, Abg. MARIO SANABRIA y _____, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Comas Valentinas y gral Caballero a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA ENVASES CEMENTO con ID N° 229.184 Año 2012. El contrato fue suscrito entre INDUSTRIA NACIONAL CEMENTO C.I.P VILLETA, y la firma BOLPAR S.A, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
CATALINO RECALDE	AUDITOR INTERNO	
RAMON ARNOYOS	AUDITOR INTERNO	
RICARDO ACOSTA	Jefe DIVISIÓN Respuestos.	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

HAN Hecho entrega de los 3 (tres) bolsas para cemento adjudicadas a la firma BOLPAR S.A, se toma nota las medidas conforme se evidencia a las fotografías.
El Jefe de división manifiesta que las formas de CP II-C32 y CAB 4,5 ya fueron completamente entregada por el contratista quedando un saldo de las bolsas CP II-32, aproximadamente queda como saldo 1.800.000 bolsas

Dolly Aguilera.
MARIO SANABRIA
Ricardo Acosta D.
Jefe de Suministros
INC - CIP - VILLETA
CATALINO RECALDE

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0006876
FECHA 03 MAY 2013
FOJAS 404

11'50 404 (cuatrocientos cuatro)

Víctor Farloni
Mesa de Entrada
DNCP

UOC Nº242 /13.-

Asunción, 03 de mayo de 2013.

Señor
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: *Notas DNCP/DVC N° 9421 y 10603/2013 de fecha 09/04/13 y 18/04/13 respectivamente.*

Nos dirigimos a Usted respetuosamente, en atención a la notas de referencia, este último con Expediente INC N° 1008 de fecha 25 del mes pasado, que guarda relación al Contrato suscripto entre la ***"Industria Nacional del Cemento (INC) con la firma BOLPAR S.A. para la Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento"*** *como resultado de la LPN N° 07/2012, ID N° 229184/12, FORM DVC N° 05/13, y por la cual nos remiten el Informe DVC N° 17/2013 para la realización del descargo correspondiente al trabajo efectuado por ese organismo.*

Al respecto, se remite el descargo correspondiente, con un dossier de documentos debidamente foliadas y autenticadas (fs. 403).

Finalmente, cabe señalar que esta Unidad siempre se ha puesto a disposición de esa Dirección a fin de evacuar las consultas y remitir los informes solicitados, volviendo a reiterar en esta ocasión la misma predisposición para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo cordialmente.

Abog. BLAS GUSTAVO REHNFELDT
Gerente de la Unidad Operativa de Contratación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente U.O.C.
I.N.C.

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Secretaría General

Carlos G. Gadoy Gómez
Secretario General

VISTO

A verificador para evaluación de descargo

03/05/13
15:35

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección de Verificación Contractual

Andrea Espínola
Secretaria Administrativa DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

1 (uno)

Asunción, 19 de Abril de 2.013.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Ing. Douglas Oneto Bonzi
PRESENTE

RUBEN DARIO FERNANDEZ C., por la firma BOLPAR S.A. en virtud del poder suficiente que acompaño, ante el Señor Director me dirijo a los efectos de presentar – en hoja adjunta- las respuestas u observaciones al informe DVC Nº 17/2013, en que se contienen los descargos correspondientes.

Los documentos en que se sostienen esos descargos constituyen los mismos documentos que utilizaron los auditores para realizar su informe. Además, todos esos documentos mencionados, se encuentran en poder de la Industria Nacional del Cemento.

Por tanto, solicito que se tenga por evacuado el informe pertinente.-

Aprovecho para saludar al Señor Presidente con las mas distinguida consideración y respeto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUBEN FERNANDEZ COLOMBINO
Abogado - Mat. Nº 2730

Carlos G. Godoy Gómez
Secretario General

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0006217
FECHA: 19 ABR 2013
FOJAS: 36
11:40

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

VISTO
Adjuntar al legajo p/ evaluación
22/04/13
17:05

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP

REGISTRADO Y ARCHIVADO

1 (uno)

Asunción, 19 de Abril de 2.013.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Ing. Douglas Oneto Bonzi
PRESENTE

RUBEN DARIO FERNANDEZ C., por la firma BOLPAR S.A. en virtud del poder suficiente que acompaño, ante el Señor Director me dirijo a los efectos de presentar – en hoja adjunta- las respuestas u observaciones al informe DVC Nº 17/2013, en que se contienen los descargos correspondientes.

Los documentos en que se sostienen esos descargos constituyen los mismos documentos que utilizaron los auditores para realizar su informe. Además, todos esos documentos mencionados, se encuentran en poder de la Industria Nacional del Cemento.

Por tanto, solicito que se tenga por evacuado el informe pertinente.-

Aprovecho para saludar al Señor Presidente con las mas distinguida consideración y respeto.

RUBEN FERNANDEZ COLOMBINO
Abogado - Mat. N° 2730

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº: 0006217
FECHA: 19 ABR 2013
FOJAS: 36
11:40

Raúl Rodríguez
Mesa de Entrada
DNCP

VISTO
Adjuntar al legajo p/ evaluación
22/04/13
17:05

Andrea Espínola
Secretaria DVC - DNCP
REGISTRADO Y ARCHIVADO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 0006876
FECHA 03 MAY 2013
FOJAS 404

11'50 404 (cuatrocientos cuatro)

Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

UOC Nº 242 /13.-

Asunción, 03 de mayo de 2013.

Señor
Ing. DOUGLAS ONETO BONZI, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: *Notas DNCP/DVC N° 9421 y 10603/2013 de fecha 09/04/13 y 18/04/13 respectivamente.*

Nos dirigimos a Usted respetuosamente, en atención a la notas de referencia, este último con Expediente INC N° 1008 de fecha 25 del mes pasado, que guarda relación al Contrato suscripto entre la ***"Industria Nacional del Cemento (INC) con la firma BOLPAR S.A. para la Adquisición de Bolsas para Envases de Cemento"*** *como resultado de la LPN N° 07/2012, ID N° 229184/12, FORM DVC N° 05/13, y por la cual nos remiten el Informe DVC N° 17/2013 para la realización del descargo correspondiente al trabajo efectuado por ese organismo.*

Al respecto, se remite el descargo correspondiente, con un dossier de documentos debidamente foliadas y autenticadas (fs. 403).

Finalmente, cabe señalar que esta Unidad siempre se ha puesto a disposición de esa Dirección a fin de evacuar las consultas y remitir los informes solicitados, volviendo a reiterar en esta ocasión la misma predisposición para lo que hubiere lugar.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo cordialmente.

Abog. BLAS GUSTAVO REHNFELDT
Gerente de la Unidad Operativa de Contratación

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

VISTO

A verificador para evaluación de descargo

03/05/13
15:35

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Dirección de Verificación Contractual

Andrea Espínola
REGISTRADO Y ARCHIVADO DNCP

EVALUACIÓN DE DESCARGO																									EVA Nº 22/13
Fecha emisión	13/04/13																								
Ref. Informe DVC	Nº 17/13																								
Contratante	INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO																								
Contratista	BOLPAR S.A.																								
Recurrentes	Contratante														X	Contratista									X
Expediente/s Nº	6879/13_6217/13														**Fecha/s**	03/05/13_19/04/13									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGPE		MP		DJ		DNC	X	JD		JM		O						

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

El presente documento es elaborado en respuesta a las nota de descargos, presentadas por la entidad contratante Industria Nacional del Cemento (INC), ingresada como Expediente Nº 6879/13, en fecha 03/05/13; y también por el proveedor Bolpar S.A., ingresada como Expediente Nº 6217/13, en fecha 19/04/13.

Para la mejor comprensión de la presente evaluación de descargo se transcriben en cada caso las conclusiones del informe, y finalmente las conclusiones de la evaluación realizada.

1. Evaluaciones de Descargos

4.1 El Plan de Entregas pactado en el contrato principal se encuentra incompleto, ya en el sólo se especifica las cantidades de bolsas vacías a entregar y el lugar, sin embargo no detalla las cantidades por tipo de bolsas (puzolánico de 2 pliegos, compuesto de 2 y 3 pliegos, albañilería).

La contratante ha mencionado en su descargo:

El Plan de Entregas-DESCRIPCION DEL BIEN del Contrato Principal 072/2012 no se encuentra detalladas las cantidades por tipo de bolsas adjudicados a la firma BOLPAR S.A. No obstante, se señala como punto de referencia El PEDIDO DE MATERIAL Nº 8000/12 – CIP Villeta y 8001/2011 – Fabrica Vallemi, documentos base del inicio del proceso y señalados en el PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES – ESPECIFICACIONES TECNICAS donde "SI" se indican los tipos de bolsas necesarios para ambos frentes, y los cuales sirven de referencia para la provisión respectiva.
En tal sentido, y conforme se ha consignado en la Adenda Nº 2 al PBC, podemos decir que para FABRICA VILLETA (PM Nº 8000/2011) la cantidad fijada de suministro mensual fue de 1.212.750 unidades (incluye COMPUESTO CPII-C-32 2 PLIEGOS, PUZOLANICO CPIV-32 2 PLIEGOS, COMPUESTO CPII-C-32 3 PLIEGOS) y para FABRICA VALLEMI (PM Nº 8001/2012) la cantidad fijada de suministro mensual fue de 250.000 unidades para el tipo de bolsa ALBAÑILERIA CAB 4,5.

Lic. Belly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En atención a la modalidad de contratación SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO y CONTRATO ABIERTO conforme a lo resuelto por la MAXIMA AUTORIDAD de la INC la firma BOLPAR S.A. **fue adjudicada con el 60% del valor total del contrato**. Considerando este hecho las provisiones a ser efectuada por la referida firma mensualmente quedaron redactadas tal cual como el contrato establece.
El cronograma de entregas establecido, corresponde a cantidades mensuales y determinados conforme a las proyecciones de las áreas Industrial y Comercial, en virtud a lo establecido tanto en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES SECCIÒN III-ADENDA N° 2 al PBC, y la Cláusula Sexta último párrafo del Contrato donde expresa: ***"El cronograma de entrega podrá sufrir variaciones, conforme a las necesidades y/o demanda del producto final, que será comunicado por la INC, con 15 días de anticipación"***.

Cabe manifestar sobre el particular, que dichos documentos del proceso licitatorio, fueron debidamente comunicados y publicados en el Portal de Contrataciones Públicas, y no fueron objeto de protesta por parte de los oferentes como tampoco de reparos por parte de la DNCP, en su oportunidad.

Con respecto al porcentaje del suministro del 40% indicado en el contrato, se trataría mas bien de un error de transcripción, considerando que los documentos y la Resolución de Adjudicación han establecidos expresamente el porcentaje de adjudicación para cada firma.

Mientras que la contratista refiere:

COMENTARIO DE BOLPAR:

Respecto a éste punto, es muy fácil determinar las cantidades por tipos de bolsas a entu si observamos el cuadro de Descripción del Bien, que aparece en la Cláusula Octava d Contrato.

Item	Descripción del Bien Bolsas vacías para envase de Cemento Portland:	Cantidad Total	60 % Adjudicado Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Precio unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Puzolanico CPIV-32 – N° de pliegos 2 (dos)	4.851.000.	2.910.600.	1.455.300.	1.529	4.450.307.400.
2	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 - N° de pliegos 2 (dos)	6.702.000.	4.021.200.	2.010.600.	1.529	6.148.414.800.
3	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 - N° de pliegos 3 (tres)	3.000.000.	1.800.000.	900.000.	1.936	3.484.800.000.
4	Bolsas vacías para envase de cemento Albañilería CAB-4,5	1.617.000.	970.200.	485.100.	1.463	1.419.402.600.
			9.702.000		Total	15.502.924.800.

Es cuestión de hacer una operación aritmética:

1	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Puzolanico CPIV-32 – N° de pliegos 2 (dos)	2.910.600 /12	242.550
2	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 - N° de pliegos 2 (dos)	4.021.200/12	335.100
3	Bolsas vacías para envase de cemento Portland Compuesto CPIIC-32 – N° de pliegos 3 (tres)	1.800.000/12	150.000
			727.650

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Lic. Delly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Esto resulta particularmente llamativo pues al momento de realizar las adendas modificatorias mencionadas son éstas las que efectivamente describen los productos bien detallados con sus tiempos de entrega, no habiendo sido ello una condición original del pliego, lesivo incluso al principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el Art. 4 de la Ley N° 2.051/03.

BOLPAR: No entendemos éste criterio, por que no hay lesión para ninguna Empresa adjudicada en ésta Licitación.

Primeramente teniendo en cuenta lo mencionado por la contratante en cuanto a que la modalidad de la contratación, aclaramos que el PBC menciona:

IAO 1.1 d	El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es **POR ITEMS**. Por el Sistema de Abastecimiento Simultaneo, a fin de asegurar a la institución la provisión de la materia objeto del presente llamado, por proveedores que cumplan los requisitos legales y técnicos, al precio más conveniente. En este caso se aclara que la adjudicación recaerá sobre la oferta evaluada como la más baja, que cumpla con las especificaciones técnicas y tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato en un porcentaje de sesenta por ciento (60%) y el saldo recaerá sobre la segunda mejor oferta y que acepte adecuar sus precios a la más baja.

IAO 14.2	se utilizará la modalidad de **Contrato Abierto** Cantidades Mínimas y Máximas

Efectivamente la presente contratación es por Sistema de Abastecimiento Simultaneo, forma que no se ha objetado en el momento de la verificación, ya que observamos que ese punto fue cumplido tal como fue previsto, sin embargo el PBC también estipula la utilización de la modalidad de Contrato Abierto con cantidades mínimas y máximas, ya sean éstos de cantidades o montos, cosa que no se observó desde el momento inicial del proceso ni al momento de la suscripción del contrato.

Lo mencionado anteriormente afecta de sobre manera al cronograma de entrega de bienes, ya que se comprueba que el CRONOGRAMA DE ENTREGAS no especifica cantidades mínimas ni máximas de los bienes y la descripción detallada de cada bien, si bien menciona cantidades en forma general así como los lugares de entrega, no se cumple con los requisitos de datos de un contrato abierto. Es importante traer a colación el Art. 3 de la Res. DNCP N° 1869/11 que estipula:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

ARTÍCULO 3º. En todos los casos y como regla general, el contrato abierto deberá establecer claramente las cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a ser requeridas, las que serán determinadas conforme al análisis histórico y datos estadísticos institucionales de la provisión de que se trate. El mínimo solicitado no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del máximo. Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las Convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP para determinar la procedencia de lo requerido.----------

Otro punto importante a mencionar es que si bien se tenía previsto en el PBC la siguiente observación:

OBSERVACION: El cronograma de entrega podrá sufrir variaciones, conforme a las necesidades y/o demanda del producto final, que será comunicado por la INC, con 15 días de anticipación

Recordamos que toda modificación del Contrato suscripto entre las partes debe ser hecha por medio de adendas, comunicadas a la DNCP y publicadas en el SICP, si bien existen dos adendas modificatorias publicadas las mismas hacen mención a plazos para la entrega de bienes, y a través de las documentaciones emitidas por la INC el CRONOGRAMA DE ENTREGAS se encuentra incompleta y no ha sido cumplido ya que la misma no refleja la necesidad real de la entidad.

En cuanto a lo mencionado por la contratista, el presente cálculo aritmético mencionado debe ser parte integra del PBC y del contrato, ya que toda documentación contractual debe ser bien detallada y específica para su mejor ejecución, ya que se puede caer en una mala interpretación del mismo pudiendo afectar al patrimonio del estado o lo que es peor dar lugar a comisión de irregularidades. Por lo todo lo mencionado dicha **observación se mantiene.**

4.2 En cuanto al cronograma de entregas observamos que se han realizado más entregas de las que inicialmente se encontraban pactados en el PBC y en el contrato suscripto por las partes, no obra documentación de las razones por las cuales se ha procedido de dicha manera, además de la suscripción de una adenda de contrato, donde sí se especifica la formas que se realizarán las entregas.

La contratante realiza el siguiente descargo:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Como ya se ha manifestado en el punto anterior, en la ADENDA Nº 2 del PBC se establecieron las cantidades necesarias para la INC, las cuales conforme a la modalidad de adjudicación bajo el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO, se procedió a su distribución de acuerdo a los porcentajes adjudicados a las firmas BOLPAR S.A. – KUATIAPO S.A. – MULTIPRODUCTS/PLUSCAR S.A., detallados cada uno en los contratos principales suscriptos con las respectivas firmas:

FABRICA VALLEMI:	**- Bolpar S.A.**	**: 150.000 unid. Mensuales.**
	- Kuatiapo S.A.	**: 100.000 unid. Mensuales.**
FABRICA VILLETA:	**- Bolpar S.A.**	**: 727.650 unid. Mensuales.**
	- Kuatiapo S.A.	**: 385.100 unid. Mensuales.**
	- Pluscar S.A.	**: 100.000 unid. Mensuales.**

Que, las cantidades establecidas se encuentran ajustadas a las necesidades propias de la INC en uno u otro tipo de bolsa, sujeto al comportamiento de las ventas en el mercado nacional, conforme se ha establecido en las bases del llamado. Es importante señalar que al constituirse la INC como empresa pública inminentemente industrial y comercial, el comportamiento del mercado nacional es determinante a fin de adecuar las cantidades a lo necesario, considerando además la capacidad de stock en fábricas.

La contratista menciona:

> **BOLPAR: Entendemos que aquí hay una confusión entre Adenda de Pliego de Bases y Condiciones y Adenda de Contrato.**
> **En la cláusula Sexta: Plan de Entrega del Contrato INC Nº 072/2012 está especificado lo siguiente: " El cronograma de entrega podrá sufrir variaciones, conforme a las necesidades y/o demanda del producto final, que será comunicado por la INC, con 15 días de anticipación." Por lo que entendemos, que las Adendas 1 y 2 se ajustan a éste contrato.**

Conforme a los descargos mencionados, volvemos a hacer hincapié que efectivamente el CRONOGRAMA INICIAL no ha sido cumplido a cabalidad, ya que la misma ***no refleja las necesidades reales de la INC***, si bien existen dos adendas modificatorias al Contrato, en ellas solo se refleja las modificaciones de plazo y lugar de entrega de ciertas entregas, *estas adendas están publicadas en el SICP y no son las observadas sino la observación corresponde al cronograma inicialmente pactado*, y que realizando el cruce de datos de las Notas de Remisión y el Cronograma de Entrega de Bienes, éste último no ha sido cumplido a cabalidad y no se cuenta con la documentación que explique dichas diferencias, ya que la INC debe cumplir con la recepción del 50% de los bienes conforme al cronograma para dar cumplimiento a las disposiciones para dicho efecto. **Por lo expuesto se mantiene la conclusión.**

Lic. Polly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.3 Encontramos una discordancia en el detalle de los productos entregados por la firma BOLPAR S.A., con lo que realmente fuera adjudicado.

La contratante menciona:

En base a las conclusiones del COMITÉ DE EVALUACIÓN por Resolución PR N° 322/2012 la MAXIMA AUTORIDAD resuelve adjudicar bajo el SISTEMA DE ABASTECIMIENTO SIMULTANEO y MODALIDAD PLURIANUAL de pagos a la firma BOLPAR S.A. el 60% de la Cantidad total solicitada por la INC en los ítems 1, 2, 3 y 4; por tanto los tipos de bolsas y las cantidades totales adjudicadas a ser suministradas y recepcionadas se describen en los documentos del contrato, en la CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO, procediéndose a la ejecución contractual conforme a dichos datos.

Es así que a la fecha según los registros que obran en el Departamento Administración de Contratos INFORMES DE RECEPCION, REMISIONES CONFORMADAS, FACTURAS PROCESADAS, la firma BOLPAR S.A. ha suministrado cuanto sigue:

Bolsas entregadas	**Cantidad Recibida**	**Cantidad Adjudicada**	**Cantidad Faltante**
PUZOLANICO 2 PLIEGOS:	1.515.000	2.910.600	1.395.600
COMPUESTO 2 PLIEGOS:	4.253.200	4.485.200(*)	232.000
COMPUESTO 3 PLIEGOS:	183.000	900.000(**)	716.880
ALBAÑILERIA 2 PLIEGOS:	103.300	485.100(**)	381.800

(*) La cantidad fue ampliada, en virtud a los términos de la Resolución DNCP N° 1869/2011
(**) Estos Ítems serán ejecutados hasta el monto mínimo adjudicado.

Con relación a este punto recomendamos solicitar una aclaración puntual respecto a lo observado por la DNCP, en cuanto a si la discordancia encontrada entre el producto entregado y lo adjudicado se refiere a cantidades, precios u otro punto, a fin de que este departamento pueda efectuar el descargo respectivo.

Así mismo la contratista refiere:

BOLPAR: Entendemos que los Auditores que elaboraron éste cuadro tienen mucho desconocimiento de lo que vinieron a realizar.

Lo mencionado en el punto 1. Cemento Portland Puzolánico CPIV 32 Azul, ésta clase de bolsas no existen. Si no tiene que ser color Rojo.

El punto 1 y 2 correspondería a un Suministro de bolsas en una adjudicación de Contratación Directa vía excepción s/Contrato INC N° 008/2012, y no corresponden a la Licitación N° 07/2012.

Desde el punto 3 hasta el 6 sí corresponden a Suministro de la Licitación N° 07/2012.

Observación: Éstos precios unitarios que se menciona en el referido cuadro son precios de costos que por lo tanto en las mismas no está incluido el IVA.

Por lo tanto, NO EXISTEN SUPUESTAS IRREGULARIDADES.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

La discordancia mencionada refiere a que en las documentaciones remitidas inicialmente por la INC, hacían mención a otros tipos de bolsas las cuales fueron descriptas en el Informe, toda conclusión realizada por esta Dirección es en base a documentaciones remitidas por las entidades, y efectivamente estos datos se encuentran consignados en él:

N°	Detalle de la Bolsas según Notas de Recepción	Precio Unitario
1	Cemento Portland Puzolánico CP IV 32 Azul	1.450
2	Cemento Portland Compuesto CP II C – 32 Azul	1.450
3	Cemento Albañilería CAB – 45	1.330
4	Cemento Portland Compuesto CP II C – 32 Azul	1.760
5	Cemento Portland CPII C-32 Azul	1.390
6	Bolsas cemento Portland CPIV C-32 Rojo	1.390

Al momento del descargo la INC ha remitido nuevamente las Notas de Remisiones que fueron analizadas, y las mismas corresponden a las adjudicadas en el presente contrato. La contratante menciona que dando cumplimiento a las disposiciones de la Res. DNCP N° 1869/11 ciertos bienes serán ejecutados hasta el monto mínimo, esto no se encuentra reflejado en el Cronograma de Entregas como mencionamos en el punto 4.2 del presente descargo.

Otra discrepancia se encuentra en los precios que fueran descriptos en las notas de recepción, en cuanto a éste punto hacemos mención a la Ley N° 2421/04 DE REORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE ADECUACIÓN FISCAL en su Art. 85 que estipula: *"...Todos los precios se deberán anunciar, ofertar o publicar con el IVA incluido. En todas las facturas o comprobantes de ventas se consignará los precios sin discriminar el IVA, salvo para los casos en que el Poder Ejecutivo por razones de control disponga que el IVA se discrimine en forma separada del precio..."*. Teniendo en cuenta lo mencionado **se levanta parcialmente la observación en cuanto a los detalles de tipos de bolsas, manteniendo la observación en cuanto a la inclusión del IVA al precio del bien**.

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Velte de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

4.4 No se puede corroborar si las entregas se realizaron en tiempo y forma, ya que las notas de remisión no se encuentran legibles en su totalidad, existe una diferencia en detalle de los bienes entregados en las notas de recepción y el contrato, no se cuenta con la totalidad de los documentos al realizar el cruce de numeraciones. La presentación de la totalidad de los documentos solicitados es de suma importancia para así evitar conclusiones equivocas, ya que la falta de registros podría conllevar a confusiones, ocultar irregularidades, o considerar faltas que en realidad son inexistentes.

La contratante menciona:

Con relación a este punto cabe reiterar que las entregas de bolsas por la firma BOLPAR S.A. fueron efectuadas conforme a necesidades de la INC proyectadas siempre en base a las ventas y producción de cemento; tal cual lo establece el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato y sus adendas.

En lo que respecta a las notas de remisión este Departamento vuelve a remitir las FOTOCOPIAS de los duplicados correspondientes a las NOTAS DE REMISION de entregas hechas por parte del proveedor, caso de que los mismos no sean legibles ponemos a disposición del organismo de control dichas documentaciones para la revisión in situ.
En cuanto a la diferencia de los precios unitarios consignados en las Notas de Recepciòn, señalado por la DNCP, podemos decir que las NOTAS DE RECEPCION son emitidas a partir de las notas de remisión presentadas por el proveedor con las facturas donde se solicita el pago respectivo del suministro realizado. Que, las referidas notas de remisión deben estar firmadas por los responsables encargados en la recepción del bien.

En las notas de recepción se consignan la cantidad de bolsas entregadas, el tipo de bolsa, y los montos unitarios y totales respectivos a dicha provisiòn, sin consignar el importe correspondiente al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 10%, considerando que los impuestos no forman parte del precio de la mercadería pues en estos casos son considerados como CREDITO FISCAL y que este documento (NOTA DE RECEPCION) es utilizado para confrontar datos de ingresos de bienes en el sistema de Contabilidad.

La contratista hace mención a éste punto en su descargo.

BOLPAR: Reiteramos lo ya mencionado en el punto anterior. Lo que ellos llaman la discordancia en el detalle del Precio Unitario, es que tomaron una planilla en donde se encuentra solamente el costo o sea sin IVA. Si a éste costo mencionado en el cuadro anterior se le agrega el IVA 10% coincidiría con lo que realmente fue adjudicado.

Por lo tanto NO EXISTE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ni IRREGULARIDAD GRAVE EN RELACIÓN A LA DISPOSICION LEGAL VIGENTE.

Al momento del análisis de las notas de remisión proporcionadas por la INC en su descargo, observamos que las entregas no se realizaron conforme al cronograma original pactado por las partes, siendo realizada más de una entrega mensual en

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

algunos casos y en otros ninguna entrega, se recalca que esto sucede ya que el cronograma de entregas no refleja la necesidad real de la INC, además en cuanto a inclusión del IVA, ya hemos mencionado en el punto 4.4. **Por lo tanto se mantiene la conclusión.**

4.5 En cuanto a las especificaciones técnicas requeridas por la convocante hemos observado que la mayoría de ellas se cumplen a satisfacción, en referencia al tipo de papel y al gramaje del mismo no se cuenta con todos los datos para su verificación.

La contratante menciona:

Respecto este punto remitimos nuevamente FOTOCOPIAS de los informes de RESULTADOS DE GRAMAJES emitidos por el Dpto. Control de Calidad del CIP VILLETA.

La contratista no presento descargo en este punto.

Se pudo comprobar con las documentaciones remitidas por la INC que las mismas cumplen con las EETT en cuando a tipo de papel y gramaje. **Por lo tanto la conclusión se levanta.**

4.6 Existen diferencias en las entregas siendo según las notas de recepción más cantidades de productos entregados menos el monto equivalente a los mismos, que como hemos mencionado anteriormente los precios unitarios que se observan en ellos no coinciden con los del contrato y la oferta de BOLPAR S.A., la mencionada diferencia es de 328.700 unidades de bolsas en general sin especificar tipos de bolsas y un monto de Gs.192.530.700 pagados de más.

La INC menciona

En lo que respecta a la diferencia de precios unitarios entre la NOTA DE RECEPCION y el CONTRATO PRINCIPAL ya hemos informado en el punto 4.4 que la diferencia surge a razón de que en la Nota de Recepciòn no son consignados los valores correspondientes al IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).
En cuanto a las entregas y las NOTAS DE RECEPCIÓN se remite copias de LAS NOTAS DE RECEPCION EMITIDAS y los NOTAS DE REMISION del proveedor

Por su parte Bolpas S.A. hace referencia a:

Lic. Dolly Aguilera
Verificadora Contractual
RUC: [illegible]

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

BOLPAR: Como ya habíamos mencionado anteriormente, que el Cuadro 1 del punto 3.2. Ejecución del Contrato está mal, por lógica los montos indicados en éste cuadro comparativo también están mal.
En cualquiera de los casos como éstos datos fueron elaborados con documentos en la INC, solamente ellos pueden demostrar las equivocaciones.

Se ha pasado a verificar nuevamente las notas de remisiones y notas de recepciones presentadas por la INC donde se comprueba efectivamente una diferencia entre el monto pagado y el monto consignado en las notas de recepción conforme a la cantidad de bienes recibido, esta diferencia surge, como lo ha explicado la contratista y la contratante al no hacer mención al IVA al momento de suscripción de los precios, y como hemos mencionado con anterioridad dicha situación debe ser tenida en cuenta por la Administración de la INC en futuros procesos, para dar cumplimiento a las disposiciones. Por lo expuesto **se levanta la observación**.

4.7 Se visualiza una incongruencia en cuanto a la vigencia de la Póliza de Fiel Cumplimiento, ya que en el PBC se estipula 30 días posteriores a la vigencia del contrato y en el contrato 60 días posteriores a la vigencia del contrato.

La contratante menciona:

Respecto este punto se observa que tanto en las bases del Pliego de Bases y Condiciones como en el contrato existen incongruencias en cuanto a la vigencia de la Poliza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

No obstante, si la DNCP cree conveniente ajustar dicha clausula contractual, recomendaremos a la Asesoría Legal adecuar a lo especificado en el PBC el contrato convenido y posteriormente solicitar a la firma BOLPAR S.A. también adecuar su póliza de caución.
Cabe destacar que la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato ha sido extendida con una vigencia de 60 días más posteriores a la vigencia contractual, superando el plazo solicitado en el PBC (30 días).

La contratista menciona:

BOLPAR: Entendemos que estos criterios de los Auditores están equivocados por que de acuerdo al Contrato nuestra póliza tiene una Vigencia de 610 días y no como ellos entiendieron por 608 días.

Adjuntamos la copia de la referida póliza.

Lic. Dany Aguilera
Verificadora Contractual
DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En cuanto a este punto mencionamos que la observación recae que en el PBC se estipula 30 días posteriores a la vigencia del contrato y en el contrato 60 días posteriores a la vigencia del contrato, esto es confirmado por la INC, hechas las aclaraciones pertinentes al caso por parte de la INC y las razones por las que se decidió extender el plazo **la presente observación se levanta**.

Conclusión y Recomendaciones

La contratante debe tener en cuenta para próximos procedimientos contractuales que las modificaciones a los contratos deben ser realizados en tiempo y forma, evitando de esta manera alterar principios fundamentales. Del mismo modo las interpretaciones de carácter general deben ser suficientemente descriptas en los PBC evitando posibilitar la restricción e igualdad de oportunidades a los potenciales oferentes e igualmente considerar a la hora de redactar el pliego que el mismo forma parte del contrato y describe el alcance de las obligaciones que asume el proveedor en base al mismo, con lo cual de tener descripciones que ser presten a confusión o no delimiten claramente el alcance de los mismos puede acarrear dificultades en la ejecución contractual y propiciar revisiones posteriores en cuanto a la regularidad o no del proceso y al respeto del principio de igualdad que debe regir en las contrataciones públicas.

Se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a la Entidad Contratante y Contratista, para su toma de conocimiento, así como también a la Dirección de Normas y Control de la DNCP, para que tome conocimiento de las dificultades en etapa de ejecución contractual y tome las medidas que a su criterio y en derecho correspondan.

Finalmente la Industria Nacional del Cemento deberá realizar un plan de mejoramiento para subsanar y evitar en futuros procesos las irregularidades/falencias detectadas en el presente caso.

LIC. DOLLY E. AGUILERA L. — **Verificadora Contractual**

ABOG. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO — **Directora de Verificación de Contratos**